



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV); Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES EN LOS CATD.

GLOSARIO

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares, y,
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

Primero. El Consejo General del *INE*, en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el *REINE*, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como

Página 1 de 17



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la ley de la materia entre el *INE* y este *Instituto*, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral, entre ellas, lo relativo al *PREP*.

Segundo. El 5 de noviembre¹ el *Consejo General* aprobó la creación, integración y funcionamiento del *COTAPREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 a través del acuerdo IEM-CG-56/2020.

Tercero. El 23 de noviembre, se aprobó el acuerdo IEM-CG-63/2020, emitido en cumplimiento al IEM-CG-56/2020, a través del cual se incorporó un integrante al *COTAPREP*.

Cuarto. El 04 de diciembre, a través del acuerdo IEM-CG-64/2020, el *Consejo General* aprobó que la implementación y operación del *PREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 sea realizada por un tercero.

Quinto. El 6 de diciembre, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó el nombramiento de quiénes integrarán los *Órganos Desconcentrados*.

Sexto. El 2 de enero de 2021, mediante acuerdo IEM-CG-01/2021, el *Consejo General* aprobó el Proceso Técnico Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de Información del *PREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Séptimo. A fin de dar cumplimiento al numeral 33 del Anexo 13 del *REINE*, mediante oficio IEM/DEOE/006/2021, de seis de enero del año en curso, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los *OPL* del *INE*, la propuesta de Proyecto de Acuerdo de *Consejo General del Instituto* por el que se determina la ubicación de los *CATD*, así como del *CCV*; y se instruye a los *Órganos Desconcentrados* para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del *PREP* en los *CATD*.

¹ Las fechas corresponderán al año 2020, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Lo anterior, con la finalidad de que el área correspondiente del *INE* pudiera hacer las observaciones o recomendaciones que considerara pertinentes, lo cual así sucedió derivado de sendas comunicaciones institucionales.

CONSIDERANDO

I. Competencia

Conforme a lo dispuesto por el artículo 98, de la *LGIPE*, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del *Código Electoral*, este *Instituto* es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el desarrollo de sus funciones.

Ahora, en atención a lo señalado en el artículo 104, inciso k), de la *LGIPE*, a los *OPL* les corresponde implementar y operar el *PREP* de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el *INE*.

Con relación a lo anterior, el artículo 36, fracción XI del *Código Electoral*, dispone que, es atribución del presidente de este *Instituto* informar al *Consejo General*, un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones al que tendrán acceso de forma permanente las y los consejeros, así como las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

II. Justificación

El artículo 336 del *REINE* contiene las disposiciones referentes al *PREP*, mismas que tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del *PREP*, las cuales serán aplicables en el ámbito federal, y en las entidades federativas, así como para todas las personas que

Página 3 de 17



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Por su parte, el artículo 339, incisos d) y e), del *REINE*, el *Consejo General* deberá de emitir el acuerdo mediante el cual se determine las sedes en donde se instalarán los *CATD* y, en su caso, el *CCV*; así como instruir, en el caso concreto a los *Órganos Desconcentrados* para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del *PREP* en los *CATD*.

Con base en ello, es necesario determinar la ubicación de los *CATD*, así como los del *CCV* que serán empleados para la operación del *PREP* que implementará el *Instituto* durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo 6 de junio de 2021, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

El numeral 18 del Anexo 13 del *REINE* señala que los *CATD* se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede Distrital o Municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

El Anexo 13 del *REINE*, en su numeral 19, refiere que para la ubicación de los *CATD* y, en su caso, de los *CCV*, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los *Órganos Desconcentrados*, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los *CATD* y, en su caso *CCV*, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del *CATD* o, en su caso *CCV*.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al *CATD* deberá ser de fácil acceso para recibir la entrega de las Actas *PREP* a los funcionarios de casillas y personal autorizado por el *Consejo General* para ese efecto, en términos de la *LGIFE* y el *REINE*.

Así pues, para la recepción de las actas y derivado de las atribuciones que confiere el *Código Electoral*, así como el Reglamento Interior del *Instituto*, solamente los funcionarios de los *Órganos Desconcentrados* podrán recibir los paquetes electorales y, por ende, las Actas *PREP*.

Conforme al artículo 184 del *Código Electoral* la celebración de las elecciones se llevarán a cabo el primer domingo de junio 2021.

El artículo 2 del *Código Electoral*, párrafo segundo, señala que las autoridades estatales y municipales están obligadas a prestar apoyo y colaboración a los organismos electorales previstos en la Constitución Local y en el propio código.

De conformidad con el artículo 34, fracciones I y III, del *Código Electoral*, son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 51, párrafo tercero, del *Código Electoral*, en los municipios cabeceras de distrito los Comités Distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal; en tanto que los municipios que comprenden más de un Distrito, el *Consejo General* determinará a qué Comité Distrital corresponderá cumplir esta función.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el *Consejo General*, en Sesión Extraordinaria de quince de diciembre, y mediante el acuerdo IEM-CG-73/2020, estableció que el



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan, Zona Norte y el Comité y Consejo Distrital del Distrito 16, con cabecera en Morelia, Zona Suroeste, realizarán las funciones de Comités y Consejos Distritales y Municipales en los municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente, dentro del Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.

Por otro lado, conforme a lo señalado en los artículos 52, fracciones I, II, III, y 53, fracciones I, II, y III, del *Código Electoral*, entre las atribuciones de los *Órganos Desconcentrados* están las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto por dicho Código; cumplir con los acuerdos que dicte el *Consejo General*; e intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos y municipios.

El *Código Electoral*, artículo 200, párrafo segundo, establece que se guardará en un sobre por separado un ejemplar legible de las actas de escrutinio y cómputo levantada en la casilla, que irá adherido al paquete de la casilla, dirigido al presidente del Consejo Electoral correspondiente.

Asimismo, señala que se guardará en un sobre por separado para el *PREP* la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección; dicho sobre será adherido en uno de los costados exteriores del paquete electoral correspondiente a la elección de ayuntamiento o bien entregado al capacitador-asistente electoral, según lo disponga el *Consejo General*, para los efectos de lo dispuesto en el *Código Electoral*.

Así, el artículo 201 del *Código Electoral* indica que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del secretario, los entregará con su respectivo expediente y con el sobre mencionado anteriormente al Consejo Electoral correspondiente o, en su caso, a los centros de acopio, dentro de los plazos siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio.
- b) Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

- c) Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 202 del *Código Electoral* establece que los consejos electorales de comités municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales que correspondan a la elección a la Gubernatura del Estado y de Diputaciones, salvo para el caso de aquellos municipios que cuenten con más de un Distrito, los paquetes electorales se entregarán al comité que corresponda.

En virtud de todo lo expuesto, es necesario que los *CATD* que se implementarán para el Proceso Electoral se ubiquen en las instalaciones de los *Órganos Desconcentrados*, lo que es concordante con los numerales 200, 201 y 202, los criterios establecidos en el Anexo 13 del *REINE* y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el *Instituto* y el *INE*, razón por la cual se instalará un mínimo de 112 *CATD*, y solo en el caso de que el número mínimo sea insuficiente, se podrá instalar un máximo de 116 *CATD*.

Por tanto, los *CATD* dentro de las sedes de los Consejos Electorales Municipales serán los siguientes:

Número del Municipio	Municipio
1	Acuitzio
2	Aguililla
3	Álvaro Obregón
4	Angamacutiro
5	Angangueo
6	Apatzingán
7	Aporo
8	Aquila
9	Ario
10	Arteaga
11	Briseñas
12	Buenavista
13	Carácuaro



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Número del Municipio	Municipio
14	Charapan
15	Charo
16	Chavinda
17	Chilchota
18	Chinicuila
19	Chucándiro
20	Churintzio
21	Churumuco
22	Coahuayana
23	Coalcomán de Vázquez Pallares
24	Coeneo
25	Cojumatlán de Régules
26	Contepec
27	Copándaro
28	Cotija
29	Cuitzeo
30	Ecuandureo
31	Epitacio Huerta
32	Erongarícuaro
33	Gabriel Zamora
34	Hidalgo
35	Huandacareo
36	Huaniqueo
37	Huetamo
38	Huiramba
39	Indaparapeo
40	Irimbo
41	Ixtlán
42	Jacona
43	Jiménez
44	Jiquilpan
45	José Sixto Verduzco
46	Juárez
47	Jungapeo



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Número del Municipio	Municipio
48	La Huacana
49	La Piedad
50	Lagunillas
51	Lázaro Cárdenas
52	Los Reyes
53	Madero
54	Maravatío
55	Marcos Castellanos
56	Morelia ²
57	Morelos
58	Múgica
59	Nahuatzen
60	Nocupétaro
61	Nuevo Parangaricutiro
62	Nuevo Urecho
63	Numarán
64	Ocampo
65	Pajacuarán
66	Panindícuaro
67	Paracho
68	Parácuaro
69	Pátzcuaro
70	Penjamillo
71	Peribán
72	Purépero
73	Puruándiro
74	Queréndaro
75	Quiroga
76	Sahuayo
77	Salvador Escalante
78	San Lucas
79	Santa Ana Maya

² En el que se ubique el Consejo Municipal, acorde con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-73/2020.



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Número del Municipio	Municipio
80	Senguio
81	Susupuato
82	Tacámbaro
83	Tancítaro
84	Tangamandapio
85	Tangancícuaro
86	Tanhuato
87	Taretan
88	Tarímbaro
89	Tepalcatepec
90	Tingambato
91	Tingüindín
92	Tiquicheo de Nicolás Romero
93	Tlalpujahuá
94	Tlazazalca
95	Tocumbo
96	Tumbiscatío
97	Turicato
98	Tuxpan
99	Tuzantla
100	Tzintzuntzan
101	Tzitzio
102	Uruapan ³
103	Venustiano Carranza
104	Villamar
105	Vista Hermosa
106	Yurécuaro
107	Zacapu
108	Zamora
109	Zinápapo
110	Zinapécuaro
111	Ziracuaretiro

³ En el que se ubique el Comité Municipal, acorde con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-73/2020.



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Número del Municipio	Municipio
112	Zitácuaro

Por su parte, y para dar mayor certeza en el caso que el número de CATD sea insuficiente y para agilizar la digitalización de las Actas *PREP* se podrán instalar CATD en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, siendo los siguientes:

Tipo de Comité	Municipio
Municipal	Acuitzio
Municipal	Aguililla
Municipal	Álvaro Obregón
Municipal	Angamacutiro
Municipal	Angangueo
Distrital	Apatzingán
Municipal	Aporo
Municipal	Aquila
Municipal	Ario
Municipal	Arteaga
Municipal	Briseñas
Municipal	Buenavista
Municipal	Carácuaro
Municipal	Charapan
Municipal	Charo
Municipal	Chavinda
Municipal	Chilchota
Municipal	Chinicuila
Municipal	Chucándiro
Municipal	Churintzio
Municipal	Churumuco
Municipal	Coahuayana
Distrital	Coalcomán
Municipal	Coeneo

Página 11 de 17



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Tipo de Comité	Municipio
Municipal	Cojumatlán de Régules
Municipal	Contepec
Municipal	Copándaro
Municipal	Cotija
Municipal	Cuitzeo
Municipal	Ecuandureo
Municipal	Epitacio Huerta
Municipal	Erongarícuaro
Municipal	Gabriel Zamora
Distrital	Hidalgo
Municipal	Huandacareo
Municipal	Huaniqueo
Distrital	Huetamo
Municipal	Huiramba
Municipal	Indaparapeo
Municipal	Irimbo
Municipal	Ixtlán
Municipal	Jacona
Municipal	Jiménez
Distrital	Jiquilpan
Municipal	José Sixto Verduzco
Municipal	Juárez
Municipal	Jungapeo
Municipal	La Huacana
Distrital	La Piedad
Municipal	Lagunillas
Distrital	Lázaro Cárdenas
Distrital	Los Reyes
Municipal	Madero
Distrital	Maravatío
Municipal	Marcos Castellanos
Distrital	Morelia 10

Página 12 de 17

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Tipo de Comité	Municipio
Distrital	Morelia 11
Distrital	Morelia 16
Distrital	Morelia 17
Municipal	Morelos
Distrital	Múgica
Municipal	Nahuatzen
Municipal	Nocupétaro
Municipal	Nuevo Parangaricutiro
Municipal	Nuevo Urecho
Municipal	Numarán
Municipal	Ocampo
Municipal	Pajacuarán
Municipal	Panindícuaro
Distrital	Paracho
Municipal	Parácuaro
Distrital	Pátzcuaro
Municipal	Penjamillo
Municipal	Peribán
Municipal	Purépero
Distrital	Puruándiro
Municipal	Queréndaro
Municipal	Quiroga
Municipal	Sahuayo
Municipal	Salvador Escalante
Municipal	San Lucas
Municipal	Santa Ana Maya
Municipal	Senguio
Municipal	Susupuato
Distrital	Tacámbaro
Municipal	Tancítaro
Municipal	Tangamandapio
Municipal	Tangancícuaro

Página 13 de 17

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Tipo de Comité	Municipio
Municipal	Tanhuato
Municipal	Taretan
Distrital	Tarímbaro
Municipal	Tepalcatepec
Municipal	Tingambato
Municipal	Tingüindín
Municipal	Tiquicheo
Municipal	Tlalpujagua
Municipal	Tlazazalca
Municipal	Tocumbo
Municipal	Tumbiscatío
Municipal	Turicato
Municipal	Tuxpan
Municipal	Tuzantla
Municipal	Tzintzuntzan
Municipal	Tzitzio
Distrital	Uruapan 14
Distrital	Uruapan 20
Municipal	Venustiano Carranza
Municipal	Villamar
Municipal	Vista Hermosa
Municipal	Yurécuaro
Distrital	Zacapu
Distrital	Zamora
Municipal	Zináparo
Municipal	Zinapécuaro
Municipal	Ziracuaretiro
Distrital	Zitácuaro

Por lo anterior, resulta procedente que los funcionarios de los *Órganos Desconcentrados*, en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del *PREP* en los *CATD*. Ello, por ser

Página 14 de 17



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

un deber legal; lo anterior, con entera independencia de que la implementación y operación del *PREP* se realizará por un tercero.

En una interpretación sistemática y funcional, el *Código Electoral* señala que los funcionarios de los *Órganos Desconcentrados*, en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del *PREP*. De igual forma, los Consejeros Electorales de los *Órganos Desconcentrados* deberán de desarrollar las labores de supervisión de los *CATD* y *CCV*; es decir, se encuentran obligados a supervisar dichas actividades, las cuales consisten en las fases de Acopio, Digitalización y Empaquetado de las Actas *PREP*.

Respecto a los *CCV*, y conforme con el Proceso Técnico Operativo del *PREP* para el Proceso Electoral Local 2020-2021, estos se instalarán en los inmuebles que se determinen, en el plazo que se establezca en el cronograma de actividades que se elabore con la empresa que implementará y operará el *PREP*; y que tenga los servicios y mobiliarios que se requieran para su correcto funcionamiento; toda vez que en los *CCV* se llevarán a cabo las fases de Captura, Verificación y Publicación de los datos e imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el *PREP*, también deberá contar con los requerimientos técnicos necesarios en materia de conectividad.

Cabe hacer mención que, para el cambio de las sedes de los *Órganos Desconcentrados*, deberá considerarse el caso fortuito o de fuerza mayor, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que siendo ajenos lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo; lo anterior, no como elemento único.

Por tanto, si por alguna razón el *Instituto* tiene necesidad de cambiar la ubicación de algún inmueble, se autoriza el cambio del *CATD*. El domicilio se publicará en la página de internet del *Instituto* y se notificará a los integrantes del *Consejo General*.

Página 15 de 17



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 336 y 339 incisos d) y e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como su Anexo 13; 2, 29, 34, fracciones I y III, 51, párrafo tercero, 52, fracciones I, II, III, 53, fracciones I, II y III, 184, 200 y 201, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV); Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES EN LOS CATD.

PRIMERO. Se aprueba que los 112 CATD que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los 112 Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán; así como que solo en el caso de que el número mínimo sea insuficiente, se instale un máximo de 116 CATD, tal y como quedó señalado en el cuerpo del Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la instalación de dos CCV con la finalidad de contar con medidas de prevención y seguridad necesarias para que, en supuestos de contingencia, se garantice la continuidad de las operaciones del PREP, los cuales estarán ubicados en los inmuebles que se determinen por el IEM en coordinación con la empresa que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, en el plazo que se establezca en el cronograma de actividades que se elabore en conjunto al respecto, además de lo previsto en el cuerpo de este Acuerdo, deberán contar con los requerimientos establecidos en el REINE y en los Lineamientos del PREP, contenidos en su Anexo 13.

Página 16 de 17

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. IEM-CG-48/2021

TERCERO. Se instruye a los *Órganos Desconcentrados* para que, en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del *PREP* en los *CATD* y, en su caso, el *CCV*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese a los *Órganos Desconcentrados*.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN

Página 17 de 17